

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00022-00

Santiago de Cali, enero 20 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVO), de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, de fecha 7 de septiembre de 2021 proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL, también a lo dispuesto en el numeral TERCERO de la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado, de fecha junio 4 de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de la demandada, ANA XIMENA LAVERDE MARTÍNEZ y a cargo de la demandante, OLGA LUCIA BURBANO ARGOT, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

(Sentencia de Primera Instancia)\$1.000.000

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

(Sentencia de Segunda Instancia).....\$1.000.000

NO SE CAUSARON MAS GASTOS.

TOTAL.....\$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.) en favor de la demandada, ANA XIMENA LAVERDE MARTÍNEZ.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Aprobar la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dca9fded94b20cefb3a904911d07a2471eaa741240bf7bfd24faffe6858e**

Documento generado en 20/01/2022 02:37:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>